



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0747-2018/MPS.

Sullana, 23 de mayo



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 006-2018-CS, de fecha 10/05/2018, el Sr. Francisco Michael Mendoza Bobadilla - Representante Legal de CONSORCIO SULLANA, solicita Ampliación de Plazo Parcial N° 01 en la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL PRONOEI MUNICIPAL EN LA URB. POPULAR NUEVA SULLANA- DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA" - II ETAPA, por el lapso de 15 días calendarios, teniendo en cuenta que el plazo contractual vence con fecha 21/05/2018, por la demora en la absolución de consultas y pronunciamiento de la Entidad referente a las partidas 11.06.00, 14.06.00, 14.05.00, sustentándose la solicitud de ampliación de plazo en situaciones ajenas al contratista, por hechos no atribuibles al mismo;

Que, mediante Carta N° 024-2018/CONSORCIO L&D recepcionado con Expediente N° 15345 de fecha 11/05/2018, el Ing. Daniel E. Yarleque Zúñiga -Representante Común de CONSORCIO L&D - Supervisor de la citada Obra, se pronuncia al respecto manifestando que la falta de absolución de consultas afectó la ruta crítica, no pudiendo ejecutar los trabajos de bancas de concreto con acabado de granito, mástil y asta de bandera, cobertura y estructura metálica sobre bancas de concreto y detalle de jardineras. Cabe detallar que no se cuenta con ningún plano de lo antes mencionado, por lo que se realizó la respectiva consulta;

Del mismo modo, manifiesta que la no ejecución de estas partidas afecta la ruta crítica y no se puede culminar el contrato; Recomendando aprobar la solicitud de ampliación de plazo por el periodo de 15 días calendarios, teniendo como nueva fecha de vencimiento de plazo contractual el día 05/06/2018;

Que, el artículo 169° del RLCE, prescribe.-

Causales de ampliación de plazo.

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la RUTA CRÍTICA del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios"

El artículo 170° del RLCE, prescribe.-

Procedimiento de la Ampliación de Plazo.

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la RUTA CRÍTICA del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 0747-2018/MPS del 23.05.2018.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.
(...)"

Que, con Informe N° 0615-2018/MPS-GDUeI-SGO del 14.05.2018, la Sub Gerencia de Obras se pronuncia al respecto, recomendando lo siguiente.-

- Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contempla el procedimiento a seguir respecto a las solicitudes de ampliaciones de plazo, indicando que a criterio de la Sub Gerencia de Obras, el contratista si cumple con dicho procedimiento.
- De acuerdo al Cronograma de Ejecución de Obra vigente, se verifica que con fecha 21/05/2018 se culmina el plazo contractual de ejecución de obra , por lo que la demora en la absolución de consultas indicadas anteriormente, afecta la Ruta Crítica de ejecución de obra, correspondiendo una ampliación de plazo parcial N° 01, la misma que ha sido solicitada por el contratista por un lapso de 15 días calendarios, la misma que ya ha sido aprobada por el Supervisor.
- Recomendando Aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por el periodo de 15 días calendarios, teniendo como nueva fecha de vencimiento de plazo contractual el día 05/06/2018.

Que, con Informe N° 0527-2018/MPS-GM-GDUeI de fecha 15.05.2018, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, acoge lo arribado por la Sub Gerencia de Obras y deriva los actuados a este despacho para la emisión del Informe legal correspondiente;

En ese sentido, es preciso advertir, que la normativa de contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan situaciones ajenas a su voluntad -principalmente, atrasos y/o paralizaciones, o como en el presente caso, por la no absolución de consultas, las mismas que a criterio de la Supervisión, Sub Gerencia de Obras y Gerencia de Desarrollo urbano e Infraestructura, afectan la Ruta Crítica de programa de ejecución de obra vigente, por ser necesaria su ejecución de dichas partidas, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de obra y, de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas;

De otro lado, es importante indicar que el artículo 170° del RLCE detalla el procedimiento para solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, el mismo que debe cumplirse estrictamente a efectos de que se aprueben las solicitudes de ampliaciones de plazo y siempre que afecten la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra;

En ese sentido es de advertir, que el Representante Legal de CONSORCIO SULLANA y la Supervisión, especifican la causal generadora de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01; la cual está referida a la no absolución de consultas referidas a las partidas **11.06.00, 14.06.00, 14.05.00** e indican que la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 es por: **1.- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista;**

Asimismo es de advertir que la precitada solicitud se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DS. N° 0456-2017-EF;

En este orden de ideas, y de conformidad a lo establecido en los informes técnicos de esta Entidad (Sub Gerencia de Obra y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura) la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 745-2018/MPS-GAJ del 21.05.2018, recomienda Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, solicitada CONSORCIO SULLANA, por el lapso de 15 días calendarios;

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 0747-2018/MPS del 23.05.2018.

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por el Titular del Pliego, tiene principalmente como fundamento resolver el pedido de CONSORCIO SULLANA, sobre Ampliación de Plazo Parcial N° 01, conforme al contenido explicativo y orientador de los siguientes documentos: Informe N° 0615-2018/MPS-GDUeI-SGO del 14.05.2018, Informe N° 0527-2018/MPS-GM-GDUeI de fecha 15/05/2018 e Informe N° 745-2018/MPS-GAJ del 21.05.2018; los cuales, se presume, han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados; y

Estando a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, solicitada por el Sr. Francisco Michael Mendoza Bobadilla – Representante Legal de CONSORCIO SULLANA, en la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL PRONOEI MUNICIPAL EN LA URB. POPULAR NUEVA SULLANA- DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – PIURA" – II ETAPA, por el lapso de 15 días calendarios, los mismos que rigen desde el 22/05/2018 hasta el 05/06/2018, en merito a los fundamentos antes expuestos.

Artículo Segundo.- Encargar a la Subgerencia de Logística, la elaboración de la Adenda al Contrato Primigenio (Contrato N° 002-2018/MPS-SG.L).

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Prof. CESAR ANTONIO LEIGH ARIAS
ALCALDE (E)

SECRETARÍA GENERAL
Rafael José Sánchez
Secretaría General

c.c.-
Interes., GM., GAdm., GDUeI, GPyP, GAJ, Otros
/dcg

